

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 Ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Piso 9º Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía	SIGC
---	--	-------------

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de diciembre de 2020. Revisado el expediente se puede observar que la parte demandante presentó escrito de subsanación de las inconsistencias presentadas con la admisión de la demanda, pero una vez analizados los hechos y pretensiones de la misma se puede observar una inconsistencias poniéndole en conocimiento sírvase proveer.

Lida Aidé Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Auto No.

Referencia: EJECUTIVO
Demandante: CONTINENTAL DE BIENES SAS
Apoderada: Dra. LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA –
Demandados: juridicoafiansa@gmail.com
ANDRES GREGORIO CHILITO LOZANO – achilito@hotmail.com
JAIRO PENILLA VALENCIA – jairpen@hotmail.com
LUZ CATALINA CHILITO LOZANO – catalinachilito2920@gmail.com
Radicación: 760014003001 **20200060500**

Revisado nuevamente el expediente se puede observar que dentro de las pretensiones de la demanda se están solicitando el pago de varias cuotas atrasadas de los cánones de arrendamiento que los demandados adeudan a la parte demandante, y que son como sigue:

CONCEPTO	VALOR
CANON DE ARRENDAMIENTO ABRIL DE 2020	\$2.388.090
CANON DE ARRENDAMIENTO MAYO DE 2020	\$1.777.090
CANON DE ARRENDAMIENTO JUNIO DE 2020	\$2.988.090
CANON DE ARRENDAMIENTO JULIO DE 2020	\$4.188.090
CANON DE ARRENDAMIENTO AGOSTO DE 2020	\$2.688.090
CANON DE ARRENDAMIENTO SEPTIEMBRE DE 2020	\$4.188.090
CANON DE ARRENDAMIENTO OCTUBRE DE 2020	\$4.472.880
CANON DE ARRENDAMIENTO NOVIEMBRE DE 2020	\$4.472.880
TOTAL	\$22.690.420

De acuerdo a la relación anterior observa el despacho que no hay una consistencia en los valores presentados para el cobro, y por tratarse de cánones de arrendamiento, deberían ser sumas iguales por cada uno de los periodos pendientes de cancelar, teniendo en cuenta que son de un mismo año, situación que deberá aclarar el apoderado de la parte demandante, pues dentro de los hechos de la demanda no se

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 Ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Piso 9º Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía	SIGC
---	--	-------------

indica que para los meses que en que se encuentran estas diferencias, no relaciona que se haya efectuado abonos a capital.

Igualmente deberán indicar el valor del canon mensual actual, teniendo en cuenta que el contrato de arrendamiento fue suscrito en el año 2012.

Por lo anterior, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se declarará nuevamente INADMISIBLE para que sea corregida en el término de cinco (05) días so pena de ser rechazada, a fin de sanear los vicios que se presentan desde el inicio de la demanda.

Consecuente con lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por no reunir los requisitos señalados en la parte motiva para su admisión.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estados se haga del presente proveído, para subsanar las falencias indicadas. So pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA



Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a553048866a9da5d710600bac5042d6430beb9ac55549f70dbe63a07444399e**

Documento generado en 14/12/2020 03:01:39 p.m.